



PN-008-19  
Bogotá, 06 de febrero de 2019

Doctora  
**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra  
Ministerio de Minas y Energía  
Bogotá D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Asunto: Recomendaciones Subasta Energías Medias

Apreciada Señora Ministra:

**Presidencia  
Nacional**

En calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, ha analizado con detalle la documentación publicada en la página del Ministerio y en la página de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), relacionada con la Subasta de Energía Media prevista para el próximo 26 de febrero de 2019.

Al respecto, ACIEM llama la atención sobre el cronograma de la subasta según la Adenda 01 del proceso CLPE 01-2019, publicada por la UPME el 24 de enero de 2019 y, en particular, sobre tres (3) de los eventos que tendrán lugar precisamente el día 26 de febrero los cuales son:

- a) Fecha del recibo del sobre de la CREG con el tope máximo.
- b) Evaluación de las Condiciones de Competencia.
- c) Audiencia de Adjudicación.

Sobre el particular ACIEM respetuosamente presenta los siguientes comentarios y recomendaciones que esperamos contribuyan a fortalecer este proceso:

- a) Evaluación Condiciones de Competencia.** Consideramos inconveniente que la Evaluación de las Condiciones de Competencia se lleve a cabo en la misma fecha prevista para la realización de la subasta.

De esta forma, si no se cumplieran las condiciones de competencia previstas en la Circular CREG 003 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía y la UPME se verían abocados a posponer o cancelar el proceso lo que sería un revés para el desarrollo de la política energética del actual Gobierno.

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



En este orden de ideas, recomendamos que la validación de la condiciones de competencia se lleve a cabo en una fecha anterior a la realización de la subasta lo que le daría al Ministerio y a la UPME, capacidad de maniobra para ajustar el cronograma y mover la subasta a una fecha posterior en caso de requerirse.

Incluso, recomendamos que se realicen validaciones preliminares desde fechas aún más tempranas con el objeto de evaluar, con la debida anticipación, ajustes que permitan realizar exitosamente el proceso de Subasta de Energías Medias.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

- b) Topes Máximos.** En relación con la definición por parte de la CREG del tope máximo, consideramos que este valor debe ser conocido por todos los potenciales proponentes con anticipación a la fecha de la subasta.

**Presidencia  
Nacional**

Actualmente como está diseñado el cronograma, no se cuenta con el margen de tiempo suficiente entre el momento en que se revela el tope máximo y la realización de la subasta misma que facilite la decisión de los proponentes sobre su participación en el proceso o incluso para que el Ministerio y la UPME evalúen el impacto que la decisión de la CREG pueda tener en el número de proponentes habilitados para participar en la subasta.

- c) Condiciones de Competencia.** Sobre el tema del tope máximo, consideramos que si las Condiciones de Competencia se evalúan con suficiente anticipación a la fecha de la subasta y se cumplen satisfactoriamente, los argumentos a favor de definir un tope máximo pierden relevancia.

En efecto, se espera que solo en circunstancias en las cuales la prestación del servicio público se lleve a cabo en condiciones de no competencia, se hace necesaria la determinación de un tope máximo con el fin de proteger los intereses de los usuarios.

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

[presidencianacional@aciem.org.co](mailto:presidencianacional@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C.

Colombia.

ACIEM, en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, reitera su concurso institucional en apoyar el desarrollo de este proyecto para garantizar la confiabilidad futura en el suministro de energía eléctrica al país y a los usuarios.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

Luz Marina Romero

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986